

Liquidación del Crédito Art. 446 CGP. Rad. Proceso 2020-00142-00

Ricardo Alfonso Becerra Chinchilla <ricardor1435@hotmail.com>

Miércoles 7/07/2021 11:57 AM

Para: Juzgado 16 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j16cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: organizacionjuridica20@yahoo.es <organizacionjuridica20@yahoo.es>; gerencia@constructoraalpes.com <gerencia@constructoraalpes.com>

 1 archivos adjuntos (271 KB)

Liquidación del Crédito Proceso Ejecutivo Rad. 2020-00142-00.pdf;

Sres. Juzgado 16 Civil Municipal de Cali

Cordial saludo,

Por medio del presente y conforme a lo ordenado en el auto No. 1575, fechado el 11 de junio de 2021 proferido por este despacho, aporto liquidación del crédito, conforme al Art. 446 del CGP. del proceso del asunto.

Atentamente,

Ricardo Alfonso Becerra Ch.
Apoderado Ejecutante

Santiago de Cali, julio 07 de 2021.

Señor:
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Cali - Valle del Cauca

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: AMT PROYECTOS ARQUITECTONICOS S.A.S.
Demandado: CONSTRUCTORA ALPES S.A.
Radicado: 2020-00142-00
Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO.

RICARDO ALFONSO BECERRA CHINCHILLA, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Cali (Valle), identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de apoderado especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar ante su despacho memorial de liquidación del crédito conforme al auto No. 1575 del once (11) de junio hogaño, proferido por su Despacho y por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución y liquidar el crédito desde la fecha de vencimiento de las cuotas a pagar hasta la fecha de presentación de liquidación del crédito, así las cosas, la liquidación del crédito se efectúa de la siguiente forma:

- a) Por la suma de \$ 17.916.354 por concepto de capital insoluto de la cuota 1.
- b) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre el capital anterior, a partir del 28 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago

Fecha de Vencimiento	28 de diciembre de 2019
fecha de presentación liq.	30 de junio de 2021
Monto a Pagar	\$ 17.916.354,00
Intereses Por Mora	\$ 4.864.753,00
Total con Intereses	\$ 22.781.107,00

- c) Por la suma de \$ 17.916.354 por concepto de capital insoluto de la cuota 2.
- d) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre el capital anterior, a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

Fecha de Vencimiento	01 de febrero de 2020
fecha de presentación liq.	30 de junio de 2021
Monto a Pagar	\$ 17.916.354,00
Intereses Por Mora	\$ 4.556.278,00
Total con Intereses	\$ 22.188.061,00

- e) Por la suma de \$ 17.916.354 por concepto de capital insoluto de la cuota 3
partir del 29 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.
- f) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre el capital anterior a partir del 29 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

Fecha de Vencimiento	29 de febrero de 2020
fecha de presentación liq.	30 de junio de 2021
Monto a Pagar	\$ 17.916.354,00
Intereses Por Mora	\$ 4.007.694,00
Total con Intereses	\$ 21.914.563,00

- g) Por la suma de \$ 17.916.354 por concepto de capital insoluto de la cuota 4.
- h) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre la suma anterior a partir del 28 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

Fecha de Vencimiento	29 de marzo de 2020
fecha de presentación liq.	30 de junio de 2021
Monto a Pagar	\$ 17.916.354,00
Intereses Por Mora	\$ 3.998.209,00
Total con Intereses	\$ 21.626.084,00

- i) Por la suma de \$ 17.916.354 por concepto de capital insoluto de la cuota 5.
- j) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre a suma de capital anterior, a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

Fecha de Vencimiento	01 de mayo de 2020
fecha de presentación liq.	30 de junio de 2021
Monto a Pagar	\$ 17.916.354,00
Intereses Por Mora	\$ 3.709.730,00
Total con Intereses	\$ 21.626.084,00

k). Por la suma de \$ 17.916.355 por concepto de capital insoluto de la cuota 6.

l) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, esto es, a partir del 30 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago, sin perjuicio de la variación que tenga al momento en que se vaya a liquidar el crédito o a pagar la obligación.

Fecha de Vencimiento	30 de mayo de 2020
fecha de presentación liq.	30 de junio de 2021
Monto a Pagar	\$ 17.916.354,00
Intereses Por Mora	\$ 3.447.201,00
Total con Intereses	\$ 21.363.555,00

La deuda a la fecha asciende a CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VENTICUATRO PESOS MCTE (\$107.498.124,00) por concepto de capital y VENTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$24.583.865,00) por concepto de intereses moratorios calculados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para un total de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$132.081.989,00)**.

Solicito Señor Juez correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada y ordenar que por Secretaría se efectúe la liquidación de las costas.

Cordialmente,

RICARDO ALFONSO BECERRA CHINCHILLA
C. C. No. 1.136.879.382 de Cali (Valle)
T.P. No. 328.009 del C. S. De la J.